

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01845 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada se notificó del mandamiento de pago proferido en el presente asunto personalmente, tal como obra a folio 27 del cuaderno principal del expediente, quien dentro del término de ley formuló excepciones.

Se reconoce personería al abogado JORGE LUIS GÓMEZ CARO, como apoderado de la ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, como quiera que la parte demandante presentó solicitud de terminación del presente asunto por pago total de las obligaciones reclamadas, pero la demandada a su vez formuló excepciones aduciendo la inexistencia de la obligación con anterioridad a la formulación de esta demanda, así como mala fe del demandante, se le pone en conocimiento a la ejecutada la aludida solicitud de terminación obrante a folio 09 del cuaderno principal del expediente digital por el término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, para los fines pertinentes.

Vencido dicho término ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 18 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d28d15c1bafb8ac1de27f07b5b95ef1258fec9f3c0441d00b983053a7fa177e
Documento generado en 17/06/2021 02:03:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>